

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DOS (02) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320200027300

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso 5º del art 121 del Código General del Proceso, PRORRÓGUESE por única vez, por el término máximo de seis (06) meses, el término de que trata el inciso 1º del artículo en mención, como quiera que el mismo se encuentra próximo a vencer y a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

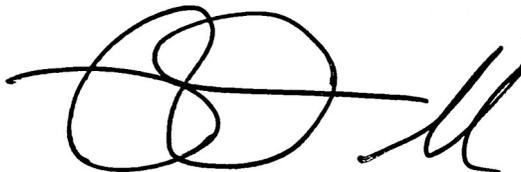
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado CARLOS ALBERTO GARCÍA CHAVES, se notificó del auto admisorio de la demanda por aviso, el cual fue recibido en su correo electrónico el día 29 de enero de 2021, quien dentro del término legal para contestar la demanda guardó silente conducta.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, acredite el trámite dado al oficio de inscripción de la demanda.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134ae53b3f3ab28ef039af4078a040887048b9c8e89b624aad6500369fa21dbc**  
Documento generado en 02/12/2021 07:59:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>